



PROCESO: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo - - 4 8 4
Subproceso: Secretaria de Planeación Código Subproceso: 10000	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) :10000 / 10000.71

**GOBERNAR
ES HACER**

RESOLUCION No.
(- - - 4 8 4) 0 2 DIC 2022

“Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que la señor(a) **GILMA MERCEDES DURAN ACELAS**, mediante comunicación de fecha 23 de Agosto de 2022 referenciado con el No. 20228016705, presentó ante la Secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal, para iniciar el trámite licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar acometida del servicio de **AMB** autorizado por **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. ESP**, para el predio ubicado en la **CALLE 5 No.18-51 DEL BARRIO CHAPINERO** del Municipio de Bucaramanga
2. Que el día 10 de Noviembre de 2022, con oficio PET: 494192 PH: E4120 se recibe la disponibilidad y los planos, para completar los documentos necesarios y proseguir con el trámite de la licencia de intervención del espacio público.
3. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 15 de Noviembre del 2022 emitió los informes de Factibilidad Técnica e impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y determinó la longitud de intervención.

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, al **CONSORCIO CCC NIT. No. 900.822.258-5**, Representada Legalmente por el Sr(a) **LUIS FERNANDO HIGUERA ESPINOSA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 91.274.350 Expedida en Bucaramanga (Santander), del predio ubicado en la **CALLE 5 No.18-51 DEL BARRIO CHAPINERO, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, para realizar la acometida de **AMB** autorizado por **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. ESP**



PROCESO: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo - - - 4 8 4
Subproceso: Secretaría de Planeación Código Subproceso: 10000	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) :10000 / 1000071

**GOBERNAR
ES HACER**

02 DIC 2022

PARÁGRAFO. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **4.10M2** y recuperación es un total de **8.20 M2**, distribuidos así:

ÁREA A INTERVENIR

Rotura de franja de circulación incluye hidrante	2 X (3.00x 0.50) = 3.00M2
Rotura de franja ambiental incluye el hidrante	2 X (1.10X0.50) = 1.10M2
Total Área Intervención	4.10M2

AREA A RECUPERAR:

Recuperación franja de Circulación	2 x (3.00 X 1.00) = 6.00M2
Recuperación franja ambiental	2 x (1.10 x 1.00) = 2.20M2
Total Área a Recuperar	8.20M2

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

ARTÍCULO QUINTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en Los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.



PROCESO: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo - 4 8 4
Subproceso: Secretaria de Planeación Código Subproceso: 10000	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) :10000 / 10000.71

GOBERNAR
ES HACER

02 DIC 2022

ARTICULO SEXTO: RECIBO DE OBRA. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la efectúen la conexión del servicio.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de esta resolución, al **CONSORCIO CCC, Nit. 900.822.258-5**, Representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO HIGUERA ESPINOSA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 91.274.350 Expedida en Bucaramanga (Santander), o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ARQ. JOAQUIN AUGUSTO TOBON BLANCO
Secretario de Planeación Municipal

Aspectos técnicos: Ing. Francia Milena Zuluaga Tangarife
Profesional Especializada
Aspectos Jurídicos Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano
Profesional Universitaria
Proyecto: Martha Lucia Corzo Torres
Carpeta: 257- 2022

- - - 4 8 4

0 2 DIC 2022

NOTIFICACION PERSONAL

En Bucaramanga, a los 05 DE DICIEMBRE DE 2022, se hizo presente GILMA MERCEDES DURAN ACEJAS Identificado con la C.C. No. 63'337.419 de BUCARAMANGA (SANTANDER), en calidad de APODERADA, del predio localizado en la **CALLE 5 No. 18-51 DEL BARRIO CHAPINERO, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. - - - 4 8 4 De 0 2 DIC 2022 expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI _____ NO _____

Gilma Mercedes Duran Acejas

FIRMA DEL NOTIFICADO

C.C. 63.337.419 B/manga.



SAIDI YOVANA FIGUEROA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

C.C. 37'712 387 B/manga



PODER

Bucaramanga 19 de agosto del 2022

Señores
PLANEACION DE BUCARAMANGA

Yo, **LUIS FERNANDO HIGUERA ESPINOSA**, Mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de Ciudadanía No. **91274350**, expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO CCC**, con NIT No. **900.822.258-5**, por medio de este escrito otorgo **PODER** amplio y suficiente a **GILMA MERCEDES DURAN ACELAS**, mayor de edad y también vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. **63.337.419** expedida en Bucaramanga (Santander), para solicitar, tramitar, notificarse, retirar y demás facultades que sean necesarias para el gestionar los permisos de Intervención de espacio público (rotura) y legalización de las empresas prestadoras de servicios públicos (**amb S.A., EMPAS S.A., ESSA S.A. Y VANTI S.A.**), del Proyecto **SAN PABLO**, ubicado en la carrera 18 #4-23 y calle 5 #18-43 del Barrio Comuneros del Municipio de Bucaramanga.

Solicito con todo respeto sea reconocida nuestra apoderada en los Términos y para fines aquí señalados.

Atentamente,


LUIS FERNANDO HIGUERA ESPINOSA

C.C. 91274350 de Bucaramanga
Representante Legal
CONSORCIO CCC
NIT 900.822.258-5

ACEPTO

GILMA MERCEDES DURAN ACELAS
C.C.63.337.419 de Bucaramanga


Bucaramanga 3240-5ee120d0

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

El (la) suscrito (a) **LUIS ARGEMIRO VELASCO ARIZA NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA**. Certifica que las firmas que autorizan el anterior documento, corresponden a las registradas en la Notaría por:

HIGUERA ESPINOSA LUIS FERNANDO
C.C. 91274350
Bucaramanga. 2022-08-17 08:31:57



Cod. Validación:
dqd61


LUIS ARGEMIRO VELASCO ARIZA
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.274.350**

APELLIDOS **HIGUERA ESPINOSA**

NOMBRES **LUIS FERNANDO**

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-SEP-1970**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

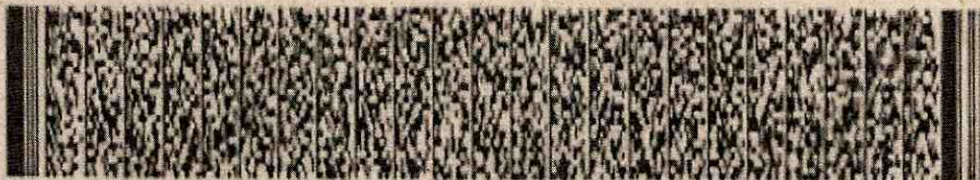
1.78
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

30-DIC-1988 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMAGRATIZ RENGIFO LOPEZ



A-0700100-33117811-M-0091274350-20040309

03743040690 02 135952390

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: **63.337.419**

DURAN ACELAS

APELLIDOS
GILMA MERCEDES

FIRMA
Gilma Mercedes Duran Acelas



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-MAR-1968**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO


1.65 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-MAY-1986 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACIA



A-2708200-01050182-F-0063337419-20181211 0063309151A 1 9906630430

 Alcaldía de Bucaramanga	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 1 de 11

Fecha: Noviembre 15 del 2022	Carpeta No: 0257
Entidad: Acueducto	Dirección: Calle 5 # 18- 51 Barrio: Chapinero
Tipo de Intervención: Obra Nueva	Radicado: 20228016705
En cumplimiento del Decreto 1077 de 2015, nos permitimos enunciar lo siguiente:	

1. Área intervenida:

	AREA
Rotura de franja de circulación incluye hidrante	$2X(3.00X 0.50)=3.00M2$
Rotura de franja ambiental incluye el hidrante	$2X(1.10 X 0.50)=1.10M2$
Total, de Intervención:	4.10M2

2. Área a Recuperar:

	AREA
Recuperación franja de circulación	$2 X (3.00X1.00) =6.00M2$
Recuperación franja ambiental	$2 X (1.10X1.00) =2.20M2$
TOTAL, ÁREA A RECUPERAR:	8.20M2



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-
2022

Página 2 de 11

3. Estado actual del espacio público a intervenir.

AREA A INTERVENIR	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA
Calzada	En flexible – con protección
Franja de circulación	En concreto y tierra – regular estado
Franja ambiental	En concreto y tierra – regular estado
La red del acueducto va	Por el andén y la zona verde

En este caso puntual la Recuperación ejecuta los trabajos **sobre la franja ambiental y la franja de circulación**; en cuanto al andén del predio nuevo, debe recuperarlo conforme al manual del espacio público, como lo indica la normatividad vigente, en mejores condiciones a las encontradas al momento de la intervención.

Si la canalización permanece más de siete días calendarios a cielo abierto, el titular de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública.

4. Perfil vial existente.

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Norte			Calzada	Costado Sur			Perfil Total (m)
	Antejardín	Andén	Zona Verde		Zona verde	Andén	Antejardín	
Calle 5	--	2.00	2.50	8.00	2.50	2.00	--	17.00



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-
2022

Página 3 de 11

5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
. Teléfonos	NO
. Carteleras	SI
. Señales Preventivas	SI
Elementos de Organización	
. Bolardos	NO
. Paraderos	SI
. Semáforos	NO
. Tapas de Alcantarillado	SI
. Cajas de Teléfonos	NO
. Sumidero	SI
Elementos de Ambientación	
. Luminaria Peatonal	NO
. Luminaria Vehicular	SI
. Bancas	NO
. Asientos	NO
. Monumentos	NO
. Protectores de Arboles	NO
. Materas	NO
. Relojos	NO
. Pérgolas	NO
. Murales	NO
Elementos de Recreación	
. Juegos Infantiles	NO
Elementos de Servicio	
. Bicicleteros	NO
. Surtidores de Agua	NO
. Muebles para Lustrar Calzado	NO
Elementos de Salud e Higiene	
. Canecas	NO
. Baños	NO
Elementos de Seguridad	
. Barandas	NO
. Cámara de Seguridad	NO
. Hidrantes	SI
. Cerramientos	NO



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-
2022

Página 4 de 11

6. Fotografías:



Imagen 1: Calle 5 # 18-51
Barrio: Chapinero

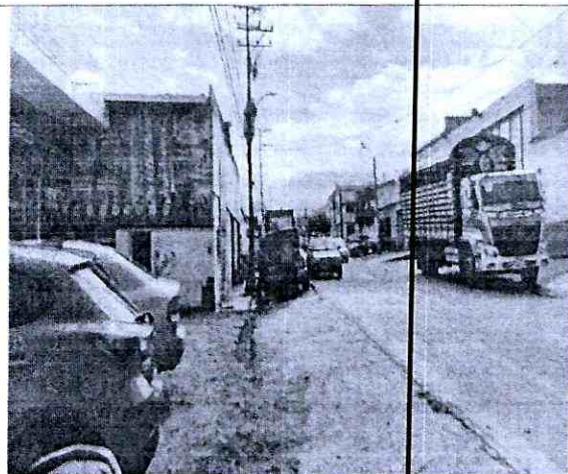



Imagen 2 Calle 5 # 18-51
Barrio: Chapinero

7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

- a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.
- b. Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<p>INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO</p>	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 5 de 11

C. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.

d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.

e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h. Las obras se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-
2022

Página 6 de 11

comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.


8. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de pavimento a reponer:

Según aplique.

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

a. Los ensayos de campo y laboratorio, así como todas las actuaciones encaminadas al seguimiento y control de calidad de las obras, estarán a cargo de la persona natural o jurídica beneficiaria de la licencia, o de la empresa prestadora de servicios que los avale y deberán realizarse de acuerdo con la normativa vigente. Los certificados de los ensayos de laboratorio, son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Los acabados serán análogos en calidad, color, diseño y nivelación a los existentes, sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos o acabados contiguos. El pavimento a utilizar en la reposición deberá ser certificado por la planta que lo suministra; los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación deberá reponerse

 Alcaldía de Bucaramanga	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 7 de 11

teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Pavimento de hasta 7 centímetros de espesor y sin base granular con Pavimento de 7 centímetros y base de 10 centímetros.
2. En pavimento entre 7 y 10 cm., de espesor y con base granular el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 centímetros.
3. Pavimentos mayores de 10 cm. de espesor con base granular la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cm., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferior de la base existente.

c. El pavimento removido con motivo de las obras, se repondrá con las mismas o superiores especificaciones técnicas, sin variar las rasantes existentes de manera que dicha reposición del pavimento de la canalización no supere los Un (1) centímetros, por encima de la rasante existente.

9. Tipos de Recuperación y reposición de la misma: N.A

No se Interviene la vía.

10. Características de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir. Según aplique:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.

- a. La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garanticen la total alineación y la o contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0


Fecha aprobación: Febrero-28-
2022

Página 8 de 11

ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.

- b. El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de laboratorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.
- c. Para la reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública, los materiales empleados deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el Instituto Nacional de Vías, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.
- d. Con carácter general e independiente del tipo de pavimento a reponer, se establece la obligatoriedad de disponer sobre el relleno de las zanjas las cuales deben tener un ancho mínimo de 50 cm.
- e. La restitución del pavimento flexible, se hará solo con pavimento asfáltico en caliente, tipo rodadura, cumpliendo con las especificaciones del Instituto Nacional de Vías, compactado con un equino mecánico de rodillo mínimo de una tonelada.
- f. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta, garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.
- g. El pavimento rígido de la reposición tendrá los materiales característicos del que había construido antes y, como mínimo se aplicará una placa de 20 cm. De pavicrete MR38 y se repondrán y anclarán las barras de transferencia que resulten afectadas por la ejecución de los trabajos.
- h. Para zanjas en pavimentos adoquinados, se tomará Un (1.00) Metro del borde externo de cada lado de la zanja, sin perjuicio de su ampliación en caso necesario, haciéndose la reposición de todo el espesor del pavimento y

70

 Alcaldía de Bucaramanga	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 9 de 11

garantizando las mismas características del que había construido antes, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que serán imperceptibles para la circulación vehicular.

i. La reposición de aquellos pavimentos no nombrados en este artículo, se ejecutará construyendo un tipo de pavimento similar al existente, a efectos de capacidad portante y calidad superficial, y en todo caso ajustándose a la rasante de la calzada, garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.


j. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor. Para el caso de obras nuevas se deberá reponer de conformidad con el manual de espacio público.

k. Reposiciones Provisionales: En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.

l. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.

m. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.

n. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 10 de 11

meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes.

o. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá recuperar la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y sembrando las especies que hubieren al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la siembra del mismo.

p. Los constructores, empresas de servicios públicos y/o propietarios de predios a los que se le haya expedido la licencia de intervención y ocupación de espacio público informarán a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio de la recuperación de la capa asfáltica exigida en la licencia de intervención y ocupación de espacio público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de los trabajos con el fin de incluir dicha recuperación dentro del listado de zonas con protección (si es el caso).

q. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso solicitado.

11. Observaciones en materia ambiental:


No se tiene ninguna observación

12. Impacto urbano: (Espacio público):

Al momento de la visita se evidencia que el predio se encuentra en construcción. La calle 5 la calzada cuenta con plazo de protección.

Quando las tapas se encuentren en el itinerario de circulación se les debe continuar con los elementos de alerta y guía, estas debe continuar con la misma configuración. Ningún elemento debe interrumpir la configuración, continuidad o secuencia de los podos táctiles guías.



 Alcaldía de Bucaramanga	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 11 de 11

13. Observaciones generales:

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores o titulares de la licencia.

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.



FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE
 Profesional Especializada
 Grupo de Licencias de Intervención y
 Ocupación del Espacio Público



MARIA NELSY SANCHEZ GARCIA
 Recorredora
 Grupo de Licencias de Intervención y
 Ocupación del Espacio Público



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo GDT6070-2022
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2

**GOBERNAR
ES HACER**

Bucaramanga,

- - - 4 8 4

Señor

0 2 DIC 2022

LUIS FERNANDO HIGUERA ESPINOSA

Representante Legal Consorcio CCC

Calle 37 No. 34 – 35 piso 1

Correo: postventas@gmail.com, gilmitaduran@hotmail.com

Bucaramanga

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución de Licencias de Intervención de Espacio Público
Rad. 20228016705

Respetado(a) Señor(a)

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de las Resoluciones y correcciones relacionadas con el permiso para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por Aviso según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, igualmente puede autorizar realizar notificación por correo electrónico: secretariadeplaneacion@bucaramanga.gov.co, indicando en el asunto Carpeta No. 257-2022, nombre, identificación y correo de notificación.

Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia). POR FAVOR HACER REFERENCIA DE LA CARPETA 257-2022.

Atentamente,

Ing. Francia Milena Zuluaga Tangarife

Profesional Especializada

Secretario de Planeación Municipal

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

3000107472



ACTA DE INICIO DE OBRA
LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Código: F-DPM-1220-238,37-010

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 1

Ciudad:	Fecha: DICIEMBRE 05 DEL 2022 ✓		
Propietario (persona natural o jurídica)	LUIS FERNANDO HIGUERA / Representante Legal de CONSORCIO CCC ✓		
Prorroga N°	N/A		
Cedula de ciudadanía (Nit):	91.274.350 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA (SANTANDER) NIT. 900.822.258-5 ✓		
Dirección intervención:	CALLE 5 No.18-51 DEL BARRIO CHAPINERO, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ✓		
Resolución No: (No. y fecha)	484 DEL 02 DE DICIEMBRE DEL 2022 ✓		
VIGENCIA DE LA LICENCIA:		FECHA DE LA INTERVENCIÓN:	
FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
05 DE DICIEMBRE 2022 ✓	05 DE DICIEMBRE DEL 2024 ✓	05 DE DICIEMBRE DEL 2022 ✓	16 DE DICIEMBRE DEL 2022 ✓
Área de intervención:	4.10M2 ✓	Área de recuperación:	8.20M2 ✓
ACUERDAN:			
Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No. 484 del 02 de Diciembre del 2022			
Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.			
En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los cinco (5) día del mes de Diciembre de 2022, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presenta acta por los que en ella intervienen:			
 PEDRO A. CABALLERO VARGAS Profesional Universitario Secretaría de Planeación	 GILMA MERCEDES DURAN ACELAS CCN. 63.337.419 EXP. ✓ 63.337.419/12/11/2022 BUCARAMANGA(SANTANDER) APODERADA		



NA	CERTIFICADO DE AUTORIZACION PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE INTERVENCION AL ESPACIO PÚBLICO	
F DI 702-008		
Rev.: 0		
SECCION DE DISPONIBILIDADES E INSTALACIONES		

Bucaramanga, 9 de noviembre de 2022

PET: 494192 PH: E4120

Señores:

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
 SECRETARIA DE PLANEACION

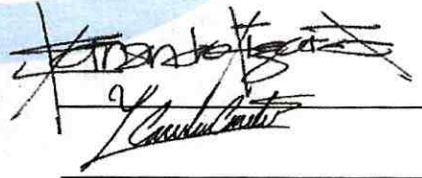
Obra Nueva: X
 Red de Distribución:
 Domiciliaria: X
 Hidrante:

Atentamente, se solicita la expedición de la licencia de INTERVENCION DEL ESPACIO PUBLICO, según los siguientes datos:

Nombre del responsable de rotura: Consorcio CCC
 Cedula de Ciudadanía o Nit.: 900.822.258-5
 Dirección y teléfono del responsable: Calle 37 # 34-35 El Prado
 Dirección de la Obra y Barrio: Calle 5 # 18-51 Chapinero

Área de Rotura (Pavimento): 0
 Área de Rotura (Calzada en tierra): 0
 Área de Rotura (Zona Verde): 0
 Área de Rotura (Anden): 4.80 m²
 Área de Rotura (Ante Jardín): 0
 Tiempo de Duración de la Obra: 1 Mes

Firma o persona responsable de la Restitución del pavimento:



Nombre del Instalador:


 WILSON ALMEYDA REMOLINA
 Líder Área de Distribución amb S.A. E.S.P.

Proyectó: Ing. Carlos E. Mantilla B.
 Vo Bo: Ing. Jorge A. Parra P.
 Elaboró: Arq. Enrique Puentes L.


 10 NOV 2022

07 NOV 2022